camda cossenores franceso Gz do cno fe fonte
xpo Gz do & nsotrom, sean comissarios dela obra
e lo traçen, & gasan como bien visto les parez de mayor
& vos os sheie, con sus alvaraas segu lo fize
necesario vos dando ello sufficiente poder & forma

Ante mi
Joan de

Et luego y continuo se trax dela necesidad q[ue] ha & de tigo
q[ue] ha gozado en comarca, y q[ue] conseruo un esprio dela cose
cha vaca cesinos pregos, para remedio de ano mas esteue
nos legue, & por lo como en otro. no ser ordinario
todos los anos faeto sde pan esneces[ari]o mas comunm[en]te
los otros parte de castee & hordeo & vos de este cerca de
almente, en mengua cantidad xp[ist]i, nos los toca
dos en dicha villa & tierra & jurisdicion para cuyo pro negamo cubierta de
se fundo el d[ic]ho de v[uestr]a s[eñoría]. como, por los como. Afecto
dela barca go) des pues de carta g[ra]cia, mi de ordi no
nasa pueblo ta cmdad & de guerra, para cuyo pro negamo
dela gaeras cargadas de sus hazes sesenta fanegas de trigo
dego. ho cumplido & recudo como se hace cada uno
este d[ic]ho ano se acogio, nos legue & por estas
dichas causas conuiene, buscar fama donde
se bien pueda mandado pro veer lo q[ue] se debe
haga dela cantidad de pan donde ay cumpla
suma nos legue, a lo cual se cina de q[ue] se dan
arrobas fanegas costados q[ue] se hacen
gamene de hacienda para comprar nos
menos de miel fanegas de pan, dela q[ue] pan
& haga cuenta la ynfancia & q[ue] se hace mas pe
ra y lo cerca dello se cuida sin nº. Dela dada dun

Ante mi
Joan de